

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA**. Planeta Rica, 23 de junio de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

## PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**. Planeta Rica, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	ROBERT ESCOBAR PÉREZ
EJECUTADO	GERMÁN DE LA CRUZ ALBA YÁNEZ
RADICADO	2021 – 00072

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra dentro del proceso auto de fecha 15 de abril de 2021, en el que se libró mandamiento de pago y, además, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 148-54750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba, propiedad del ejecutado GERMÁN DE LA CRUZ ALBA YÁNEZ.

Mediante memorial de fecha 26 de abril de 2023, el apoderado de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

"Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente".

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago total de la obligación, se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso.

En cuanto a la existencia de títulos judiciales, al revisarse la Plataforma de depósitos judiciales se evidencia que no existen títulos constituidos a favor de la entidad ejecutante.

Por lo expuesto, este juzgado,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida de embargo que recae sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 148 – 54750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba, propiedad del ejecutado GERMÁN DE LA CRUZ ALBA YÁNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.666.096.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

**CUARTO: ARCHIVAR** el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7779b6aed798b46a7d8ea4be38779133ac90e0291d6c28b3dee538327ab0792

Documento generado en 23/06/2023 06:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica